



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126 -2022-MPCP**

Pucallpa,

17 MAR. 2022

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 10189-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Sustitución del Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13-01-2021 se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora, entre esta Entidad y la Entidad Privada Supervisora representada por el señor Percy Ríos Cohen, para que este último sea el Responsable de Supervisar la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313, por la suma de S/ 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil y 00/100 Soles) y con un plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 004-2022-PRC recepcionado con fecha 23-02-2022, el Ing. Civil Percy Ríos Cohen comunica a la Entidad, la renuncia del Ing. Francisco Cielo Medrano al cargo de Jefe de Supervisión. Por lo que, solicita a la Entidad que autorice la Sustitución del Jefe de Supervisión proponiendo al Ing. Civil Johnny Richard Olortegui Sifuentes con CIP N° 78837, para la Supervisión en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313;

Que, en atención al Informe N° 0506-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, el Gerente de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 0088-2022-MPCP-GM-GIO de fecha 28-02-2022, comunica a la Entidad Privada Supervisora la Imprudencia de su solicitud de cambio del Jefe de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313, por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Entidad Privada Supervisora - Proceso de Selección N° 002-2020-MPCP/CE-LEY N° 29230-Segunda Convocatoria;

Que, a través de la Carta N° 005-2022-PRC de fecha 01-03-2022, el Ing. Civil Percy Ríos Cohen, en atención a la Carta N° 0098-2022-MPCP-GM-GIO, solicita a la Entidad, el Cambio de Jefe de Supervisión del Ing. Francisco Cielo Medrano con CIP N° 81572, por el Ing. Civil Johnny Richard Olortegui Sifuentes con CIP N° 78837, para la Supervisión en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313;

Que, a través del Informe N° 0553-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 03-03-2022, el Sub Gerente de Cbras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica al Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, su Conformidad para el cambio del personal profesional clave propuesto Ing. Civil Johnny Richard Olortegui Sifuentes como Jefe de Supervisión, al cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Entidad Privada Supervisora - Proceso de Selección N° 002-2020-MPCP/CE-LEY N° 29230-Segunda Convocatoria;

Que, con Informe N° 020-2022-MPCP-GIO-OEC de fecha 04-03-2022, el Jefe del Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras informa al Gerente de Infraestructura y Obras, que ante la conformidad otorgada por el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras,



Supervisión, Liquidación y Archivo) al profesional propuesto Ing. Civil. JOHNNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES como Jefe de Supervisión, al cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Entidad Privada Supervisora – Proceso de Selección N° 002-2020-MPCP/CE-LEY N° 29230-Segunda Convocatoria, resulta Procedente el Cambio del Jefe de Supervisión. Por lo que se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista a través del Informe Legal N° 068-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 08-03-2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se Declare PROCEDENTE la Sustitución del Jefe de Supervisión Ing. Francisco Cielo Medrano por el Ing. Johnny Richard Olortegui Sifuentes, toda vez que cumple con los requisitos exigidos para dicho cargo;

Que, respecto a la Entidad Privada Supervisora, el Artículo 102° Características de la supervisión, del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece: "102.1 La entidad pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una entidad privada supervisora. Para dicho efecto, la entidad pública realiza el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad privada supervisora, conforme a lo previsto en las bases y el Contrato de Supervisión. 102.2 La entidad privada supervisora puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, seleccionada y contratada por la entidad pública para supervisar la ejecución del proyecto; y, de considerarlo necesario, desde la elaboración del expediente técnico. Tratándose de personas jurídicas, éstas designan a una persona natural como supervisor permanente del proyecto. Lo antes dispuesto se puede concordar con lo señalado en el Artículo 107° Funciones y facultades de la entidad privada supervisora, que establece: "107.1 La entidad privada supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la conformidad de calidad del proyecto o de sus avances hasta su culminación, salvo el supuesto establecido en el artículo 115".

Que, asimismo, el numeral 105.6 del Artículo 105° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, establece: "105.6 La ejecución del contrato de supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio, en lo que resulte aplicable, las bases y en el propio contrato de supervisión". Ante ello, para el presente caso, por analogía se podría aplicar lo señalado en el numeral 68.2 y 68.3 del Artículo 68° de la misma que establece: "68.2 Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases. 68.3 La sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la entidad pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto a ser sustituido, y es autorizada por el funcionario de la entidad pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud";

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la sustitución del profesional propuesto por la Entidad Privada Supervisora, respecto a su Jefe de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2461313, dando su CONFORMIDAD al cambio del mismo, siendo responsable por el contenido técnico del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de



Un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe Legal N° 255-2022-MPCP-GM- GAJ de fecha 14-03-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la sustitución del Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313, solicitada por el señor PERCY RÍOS COHEN, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Entidad Privada Supervisora - Proceso de Selección N° 002-2020-MPCP/CE-LEY N° 29230-Segunda Convocatoria, siendo el nuevo profesional el Ing. Civil JOHNNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES con CIP N° 78837 - Jefe de Supervisión;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Sustitución del Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL N° 283 JUANA ALARCO DE DAMMERT, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2461313, solicitada el señor PERCY RÍOS COHEN, al verificarse por parte de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo (como área usuaria) que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de la Entidad Privada Supervisora - Proceso de Selección N° 002-2020-MPCP/CE-LEY N° 29230-Segunda Convocatoria, siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

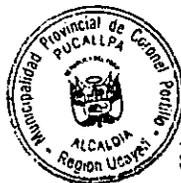
Ing. Civil JOHNNY RICHARD OLORTEGUI SIFUENTES con CIP N° 78837 - Jefe de Supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
ALCALDIA  
Region Ucayali  
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
Alcalde Provincial